

Expedient	Assumpte
2025/39-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 15703140722044013537	Sol·licitud de subvenció nominativa 2025- ASSOCIACIÓ CULTURAL AMIGOS DE ANDALUCIA

Firmado por:

DILIGENCIA.- Joan Antón Font Monclús, Secretario general, del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2025008410 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas el día 20/05/2025.

“ANTECEDENTES

1.-En fecha 17/03/2025 la Sra. Elvia Onieva Cabello, en representación de la Asociación Cultural Amigos de Andalucía, con NIF G43302785, presenta solicitud de subvención nominativa por importe de 1000 € para la realización de actividades culturales en el ejercicio 2025. Las actividades culturales de acuerdo con el proyecto que han presentado son: Celebración del día Andalucía, entrega al monolito de Blas Infante, Festival final de curso 2025 y colaboración con las fiestas del Barrio de Sant Salvador, celebración de Navidad, participación en el parque de Navidad familiar de Sant Salvador 2025, y participación en el concurso de postres 2025 organizado por la Asociación de vecinos Sant Salvador.

2.-La Asociación Cultural Amigos de Andalucía consta inscrita en el Registro Municipal de entidades con el número 165.

3.- El Vice-Interventor General ha informado de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 01065/92413/4890113, número de operación 12025000018163 per importe de 1.000 euros.

4.-Consta informe de consignación adecuada, de fecha 19/03/2025, emitido por el Jefe de Servicio de costes, contabilidad y estabilidad presupuestaria

5.-El 19/03/2025 el Departamento de la Recaudación emitió certificado conforme la Asociación cultural Amigos de Andalucía se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local.

6-La jefa administrativa de Relaciones ciudadanas ha informado que esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención des del año 2009 y hasta la fecha del presente informe y que actualmente no tiene incoado algún procedimiento de reintegro ni se ha adoptado alguna medida cautelar de retención de pagos.

7.-Con fecha 25/04/2025 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.

8. Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RLGS:

- a) El objeto de la subvención es la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2025 a realizar por la Asociación Cultural Amigos de Andalucía.
- b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2024.
- c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.
- d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad y visto que habrá actuaciones durante el año 2025
- e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2026, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- f) Sólo se aceptará un máximo del 50% del importe de la subvención a gastos de inversiones, mantenimiento del local y alquiler relacionados con las actividades que se desarrollen y un mínimo de un 50% del importe de la subvención a las actividades del año (art. 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante. Comunicar la obtención o no de otras subvenciones solicitadas especificando el importe. Esta memoria también tiene que incluir las medidas de difusión de la financiación pública municipal.

2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.

3. Balance económico del proyecto subvencionado en el cual se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que la haya financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso los importes percibidos en concepto de subvención podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste real del proyecto subvencionado.

9.- Se ha solicitado informe de fiscalización de requisitos básicos al Servicio de Control Previo y Asesoramiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podrán otorgarse directamente, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

Artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

Artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 18/10/2024 Plan Estratégico de subvenciones, de acuerdo con el acuerdo del Consejo Plenario de fecha 15/03/2024.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

COMPETÈNCIA

Corresponde a la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas, según decreto del Alcalde núm. 2023009417 de fecha 16 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000 €.

Segundo.- Conceder i pagar a la ASSOCIACIÓ CULTURAL AMIGOS DE ANDALUCIA (NIF G-43302785) la subvenció nominativa de 1.000 euros en concepto de colaboración para la realización de actividades culturales durante el año 2025.

Tercero.- LA ASSOCIACIÓ CULTURAL AMIGOS DE ANDALUCIA tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero de 2026, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso

administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contadores des del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

DECRETO

La Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.